ANALISIS DE LA NECESIDAD

El presente documento es realizado por el Área encargada operaciones cable aéreo de la entidad para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de prestación de servicio cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: "...ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

MEGABÚS S.A., tiene por objeto social la prestación, operación, explotación, administración directa o a través de terceros el servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros, que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera.

El Municipio de Pereira, siguiendo la directriz del Gobierno Nacional, concibió en el año 2016, el proyecto Cable Aéreo como parte del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal, con miras al logro de la total cobertura al área metropolitana de centro occidente, con un solo pasaje, disminuyendo el tiempo de viaje y dando un uso racional al transporte público.

Con base en lo anterior, el Municipio de Pereira, realizó el proceso de selección No. 105 de 2017 del cual surgió la suscripción del contrato No. 4834 de 2017, cuyo objeto fue el de "ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA".

Una vez estudiadas las diferentes alternativas, para la definición de un operador idóneo para la operación, administración y mantenimiento del sistema de transporte por cable aéreo y sus rutas alimentadoras, en condiciones de eficiencia, calidad y control del mismo, el Municipio de Pereira estableció como elección más favorable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la entidad pública, MEGABUS S.A., con el cual se suscribió el convenio marco interadministrativo –CMI- N° 1734 de 04 de agosto de 2020, tendiendo como objeto *"Aunar esfuerzos para la planeación de las condiciones administrativas, jurídicas, financieras, técnicas, operativas y de infraestructura, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema MEGACABLE y la ejecución de las Etapas de Pre-Operación y Operación Integral del Sistema de Transporte Publico por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras correspondientes a las líneas Estación Parque Olaya Terminal de Transporte U.T.P Villa Santana, que se vinculará al sistema MEGABUS, en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional"* y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) meses.

De acuerdo con lo establecido en el convenio MARCO vigente a la fecha, se suscribieron los Convenios interadministrativos de Pre-Operación N°2229, así como los de operación N°5537 N°119, N°5762, N°3364, y N°7050 a partir de los cuales se dio inicio y desarrolló la operación comercial del subsistema de transporte por cable aéreo hasta el día 30 de Noviembre de 2025.

El día 07 de Noviembre de 2025, el Municipio de Pereira y **MEGABÚS S.A.**, previo análisis económico, jurídico y técnico, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4566 de operación integral del sistema de transporte por cable aéreo - **MEGACABLE**, con fecha de inicio el día 1 de Diciembre de 2025, y teniendo como fecha prevista de finalización, el día 30 de Noviembre de 2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación integral del sistema de transporte público por cable aéreo y sus rutas alimentadoras (sector Villa Santana) de la línea comprendida entre Estación Parque Olaya - Terminal de Transporte - Universidad y Estación Las Brisas, en condiciones idóneas, de integración tecnológica, tarifaria y operacional con el sistema de transporte masivo MEGABÚS.", y actualmente se encuentra vigente.

Según lo establecido en dicho convenio, MEGABÚS S.A. tiene como obligación, asumir las labores de administración de las estaciones (infraestructura) y equipos del sistema MEGACABLE, lo cual incluye la realización, con personal propio o mediante la contratación de terceros, de las labores o actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de todos los equipos electromecánicos asociados al funcionamiento del sistema de transporte, para garantizar su correcta y segura operación.

El sistema **MEGACABLE** cuenta con **cuatro (4) estaciones** a lo largo de su línea de transporte de pasajeros por cable aéreo, compuestas por **cinco (5) ascensores** distribuidos de la siguiente manera: uno (1) en el **Parque Olaya**, dos (2) en la **Terminal** y dos (2) en la **Universidad**. Los ascensores son utilizados durante los horarios de operación comercial, por el alto flujo de usuarios, entre ellos personas con movilidad reducida, que requieren utilizar el servicio de manera habitual. Por tales motivos se requiere que la empresa **TK Elevadores** continue con la ejecución de las **inspecciones preventivas periódicas mensuales** y las **intervenciones correctivas** requeridas para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los ascensores del sistema.

Estos ascensores son de la marca TKE, modelo SUR600, y requieren mantenimiento periódico por parte de la empresa para garantizar la movilidad continua entre los pisos de las estaciones para los usuarios y funcionarios de la entidad, y el cumplimiento de las condiciones de garantía.

En cumplimiento de los manuales de mantenimiento, se debe realizar inspecciones preventivas periódicas mensuales del funcionamiento de los ascensores en las estaciones del sistema MEGACABLE, así como llevar a cabo las intervenciones correctivas necesarias.

TK Elevadores Colombia S.A., identificada con el NIT 860.072.876, DV3, es una empresa perteneciente al Grupo Europeo "TK Elevator GmbH", actual denominación social de "thyssenkrupp Elevator AG", y está administrada por su oficina regional TK Elevadores Brasil Ltda., ubicada en Rio Grande do Sul – Brasil.

TK Elevadores Colombia S.A. es el único representante autorizado y filial de la fábrica que existe en Colombia actualmente y, por pertenecer directamente al grupo, garantiza el suministro de repuestos y servicios para esta marca de equipos. También es la única autorizada para comercializar equipos y repuestos originales de los ascensores y escaleras mecánicas de TK Elevator (actual denominación social dethyssenkrupp Elevator). No existe ninguna otra empresa autorizada en Colombia, este se verifica en el certificado de exclusividad que reposa en la cámara de comercio de Bogotá.

Es importante mencionar que durante los meses de febrero 2026 se renovará la certificación de los ascensores por parte de una empresa especializada. Para ello, será fundamental contar con un stock adecuado de repuestos para garantizar una respuesta rápida ante cualquier eventualidad.

Por lo tanto, es necesario contratar a la empresa fabricante y comercializadora de los ascensores, Thyssenkrupp Elevadores S.A., que instaló los equipos en las estaciones del sistema MEGACABLE: (1) Parque Olaya, (2) Terminal y (2) Universidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE."

2.1 ALCANCES DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN A PRESTAR:

Para contratar el servicio para el mantenimiento de ascensores, el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1.1. Cumplir en detalle con los requisitos establecidos por la norma técnica Colombiana NTC 5926-1(proporciona los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos), NTC 4349 (Accesibilidad de las personas al medio físico, edificio y ascensores), NTC 2769-4 (Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores.

1.2. Presentar informes después de cada visita de inspección o intervenciones a los ascensores, este debe de incluir todas las recomendaciones relacionadas con la mejoras e intervenciones realizadas.

1.3. Suministrar los repuestos exclusivos de la marca, los cuales deben de ser nuevos, originales y estar en perfectas condiciones al momento de ser instalados en los ascensores.

1.4. El contratista deberá de proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, en el evento que se detecte algún tipo de anomalía o mal funcionamiento después de realizar una intervención en cualquiera de los ascensores instalados en el sistema MEGACABLE, incluyendo todos los repuestos necesarios que tengan lugar.

1.5. Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, así como acatar sus recomendaciones.

1.6. Antes de iniciar las labores de mantenimiento, el equipo contratista deberá reunirse con el equipo de seguridad y salud en el trabajo de la entidad para socializar el plan de intervención, revisar los equipos de protección

personal y anticaídas, entre otros con los que cuenta el proveedor del servicio. Si llegase a encontrar condiciones inseguras, elementos Asumir los costos de personal especializado, dispositivos, insumos y transporte de todas las máquinas dispuestas para el servicio objeto del contrato.

1.7. Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.

1.8. Presentar las hojas de vida de las personas que prestarán el servicio objeto de la contratación, los cuales deberán de contar con sus respectivos certificados de trabajos en alturas (de requerirse trabajo en alturas).

1.9. Acatar lo dispuesto en la Resolución 4272/2021 sobre trabajo seguro en alturas

1.10. Garantizar a sus empleadores la afiliación a ARL, utilización de elementos de protección personal, vinculación a EPS, carné y certificación de trabajo en alturas.

1.11. Informar con antelación al ingreso a las instalaciones el nombre y documentos soporte (ARL, certificaciones) de los operarios que desarrollarán la actividad.

1.12. Ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la actividad se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos en el marco de los requerimientos o actuación de las autoridades. El proponente deberá tomar todas las medidas conducentes garantizar la seguridad y salud de los usuarios, funcionarios y colaboradores, así como evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplir con todas las leyes ambientales aplicables y de seguridad y salud en el trabajo, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental (no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana, ni verterá contaminantes a la atmosfera, ni los cuerpos de agua) y del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

1.13. Realizar el manejo y disposición final de sus residuos peligrosos y no peligrosos, así como el uso de señaléticas de ser necesario.

NOTAS:

- El contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o

Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de MEGABÚS S.A.

- El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.
- La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con MEGABÚS S.A., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

2.3 Mantenimiento Preventivo

Las labores del mantenimiento preventivo se harán por parte del contratista, de acuerdo con una rutina periódica, según las especificaciones técnicas de los equipos. El contratista suministrará adicionalmente el material requerido por los equipos objeto del contrato. Se debe acordar un cronograma de trabajo con las fechas de la visita; en cadavisita se debe generar un informe de las actividades realizadas en cada una de ellas.

El mantenimiento preventivo de los ascensores TKE comprende:

Efectuar la limpieza, regulado, ajuste y lubricación de los equipos y el test del instrumental eléctrico y electrónico, para seguridad del uso normal de las piezas vitales, tales como: Máquina de tracción, corona sinfín, polea de tracción y desvío, freno, motor de tracción, regulador de velocidad, llaves y fusibles (excepto del tablerode fuerza) en la casa de máquinas, tablero de mando, fusibles y conexiones, relés y llaves, cinta selectora, aparato selector, iluminación de la cabina, botoneras e indicaciónde cabina, seguridades, corredizas de la cabina y contrapeso, aparato de seguridad, llave de inducción, placas o emisores, receptores, cabina (placa, acrílicos y piso), guías y braquets, contrapeso, límites de curso, cierres hidráulicos y electromecánicos, puertas, carros, botoneras de pavimentos e indicaciones, nivelaciones, pavimentos, parachoques, polea del regulador de velocidad, bomba hidráulica, bloque de válvula, cierres del sistema hidráulico, mangueras y tuberías hidráulicas".

La programación de visitas del mantenimiento preventivo será realizado y entregado por el supervisor por parte de la empresa MEGABUS SA.

2.4 Mantenimiento Correctivo

El contratista entregara un informe técnico de las fallas y su posible causa donde indicarán el tipo de repuesto a adquirir con su respectiva cotización del elemento, todo repuesto a comprar deberá ser aprobado por el supervisor. Los repuestos adquiridos deben ser cotizados para su cambio e instalados, con el objetivo de no retrasar la puesta en marcha de los equipos. Los repuestos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato.

De requerirse el cambio de un repuesto que no esté contemplado dentro de la propuesta económica, el supervisor asignado por la empresa MEGABUS SA, será el encargado de realizar el estudio mercado, para determinar el precio base de este, y proceder, o no, a su aprobación de compra.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1. OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.

- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato.
- Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
- Disponibilidad de suministrar los bienes o servicios objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
- Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del bien o servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
- Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los bienes o servicios; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los

documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

- Garantizar la calidad de los bienes o servicios y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que apruebe el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio del presente documento.
- El contratista se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato.
- El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- El Contratista cubrirá a su costo y riesgo, el transporte de los elementos objeto del presente contrato (hasta el lugar de entrega), así como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, a favor de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar.
- El contratista debe presentar informe por escrito y el respectivo registro fotográfico de los bienes suministrados, cuando a ello haya lugar.
- La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante.
- El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de **once (11) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización, sin que se pueda superar la vigencia 2026.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos al Manual de Contratación de la entidad, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará MEGABÚS S.A. corresponde a Modalidad Directa, prevista en el **literal B** del **artículo 20** del Manual de Contratación, el cual dispone:

"..... Cuando sólo un proveedor pueda proveer el bien o servicio a entregar por el ser el dueño de los derechos de autor o propiedad industrial, o **por ser proveedor exclusivo** en todo el territorio nacional, todos estos casos previamente validados y demostrados.

6. LUGAR DE EJECUCION

Será el Municipio de Pereira – Risaralda, en las cuatro (4) estaciones, del sistema de transporte cable aéreo

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1 ANALISIS DEL SECTOR

Conforme a la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, de utilizar como fuentes de información para el análisis del contexto económico, la página web de Secop II (SECOP II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública); a través de los procesos de contratación realizados entre ambas entidades, se busca información relacionada.

Para el presente estudio y análisis del sector, debemos primero ubicar el sector económico, el cual pertenece al sector terciario o servicios, este sector está definido para la comercialización de servicios intangibles y personalizados.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario,

el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario, que incluye servicios, ha mostrado un comportamiento positivo en 2025, con 13 de los 18 subsectores registrando variaciones positivas en sus ing resos totales. Esto incluye sectores como almacenamiento, producción de película s y televisión, y otros que han visto un aumento en la demanda de servicios logísti cos, gastronómicos y de apoyo empresarial.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.

7.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Debido a que TK Elevadores es único oferente para la prestación del servicio solicitado, se presentan los últimos tres (3) contratos realizados en conjunto por MEGABUS SA, y TK Elevadores:

CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE CONTRATACION
TK Elevadores	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE"**	$ 30.000.000	MEGABUS SA	MGB-CD-19 - 2025
TK Elevadores	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE"**	$ 15.000.000	MEGABUS SA	MGB-CD-099-2023
TK Elevadores	**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS) DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE"**	$ 10.000.000	MEGABUS SA	MGB-CD-096-2024

NOTA:

De esta manera, se evidencia la demanda de los contratos celebrados con la empresa TK Elevadores SAS a conformidad desde el inicio de la operación del sistema de transporte cable aéreo MEGACABLE.

7.3. PROPUESTA ECONOMICA

A continuación, se describe la propuesta económica para el desarrollo de las labores del mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizada por la empresa TK ELEVADORES COLOMBIA S.A, **único representante autorizado y filial de la fábrica que existe en Colombia actualmente**, y, por pertenecer directamente al grupo, garantiza el suministro de repuestos y servicios para esta marca de equipos.

PROPUESTA ECONOMICA					
Ref. Artículo	**Nombre, Descripción y medida (galón, litro, metros, metros cuadrados, paquete, etc)**	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario (iva incluido)**	**Total (IVA incluido)**
1	Mantenimiento Preventivo	11	Mes	$ 2.820.985	$28.209.854
BOLSA DE REPUESTOS CORRECTIVOS					
1	Bolsa de repuestos (correctivos)	1	Und	$ 5.354.028	

Teniendo en cuenta el análisis de la información recolectada, y de acuerdo con el presupuesto asignado para el proceso y constatado en el plan de adquisiciones, cancelará por **CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS INDICADOS** el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.820.985) IVA incluido**, por el bien o servicio descrito en el presente documento con las características y especificaciones exigidas.
NOTA: La empresa TK Elevadores Colombia, en la oferta comercial incluye un mes gratis de mantenimiento.

7.4. VALOR DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad ha definido como presupuesto para adelantar el presente proceso de contratación por **MONTO AGOTABLE** la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIETOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($33.563.882) Iva incluido**. El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar.

Nota 1: El presupuesto definido para el bien o servicio se debe respetar, sin que supere el valor correspondiente.

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La empresa cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación, para lo cual se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76 de 13 de enero del 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.11 fondo 04 denominado " Servicio de mantenimiento componente Megacable" expedido por la Dirección Financiera.

7.5 FORMA DE PAGO

MEGABÚS S.A. cancelará el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.820.985) IVA incluido**, por **CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS** hasta agotar el valor total del contrato; en actas mensuales, después del recibo a satisfacción del bien o servicio por parte del supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con: El valor del contrato corresponde a un monto agotable, el cual será pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y debidamente certificados, mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades y del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán hasta el agotamiento total del valor contractual, sin que ello implique obligación de pago por la totalidad del monto pactado, ni genere reconocimiento de valores no ejecutados, debidamente soportada con:

- Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes:

  - Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales)
  - Certificación de Junta de contadores
  - Copia de la tarjeta profesional del Contador
  - Copia de la Cédula del Contador
  - Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago
  - RUT
  - Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias.

Nota:

- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicio

9. MATRIZ DE RIESGOS

El concepto de riesgo en la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en la relación con los costos con los ingresos.

Como riesgos estimados en la ejecución del proyecto objeto del presente estudio, se tendrán, los estipulados de la siguiente manera:

Nota: se adjunta la matriz de riesgo denominada ANEXO1.

10.CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del contratista tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir

los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El futuro contratista deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato presentación de la propuesta), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

b. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS** (Formato presentación de la propuesta): El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

c. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES** (formato presentación de la propuesta): A la fecha de presentación de la propuesta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

d. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente diligenciará el formato anticorrupción del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación (formato presentación de la propuesta).

e. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)**: Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior calendario a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo.

f. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o

uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

g. **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:** La empresa o persona invitada deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, o contador público, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal o contador quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

h. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

i. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP II):** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

j. **RUT:** Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación de documento PDF no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

k. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

l. **LIBRETA MILITAR:** Anexar Copia legible de la libreta militar o certificado digital generado directamente en los medios electrónicos que determine la oficina de

reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

m. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

n. **ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas) expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

o. **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, la entidad verificará de igual manera dicha información, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

p. **EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, atendiendo el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el registro de deudores alimentarios REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

q. **EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES,** atendiendo el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1918 de 2018, El proponente deberá anexar la certificación de inhabilidades por delitos sexuales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

r. **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA).
- CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO
- CERTIFICADO ESTUDIO REALIZADOS
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (SI APLICA).

s. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación: la entidad, verificará el certificado de antecedentes

disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s), con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad.

11. REQUISITOS TECNICOS/CONDICIONES DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar, se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o relacionados con el objeto contractual del presente documento, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional.

a) Deberán presentar copia de los contratos o las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el bien o servicio: **Mantenimiento de ascensores**, respectivamente, y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona autorizada para ello.

b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Entidad:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la

totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato, por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal,

según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.
Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos, no obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

12. GARANTIAS (SI APLICA)

Una vez valorados los riesgos, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y que su ejecución no genera riesgos importantes para la entidad y para el contratista, se exigirá al contratista garantía que ampare:

A) El cumplimiento del contrato en cuantía igual al 20% de su valor, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B) Calidad del servicio, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato por término de duración de este, y seis (6) meses más.

C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al diez (20%) del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E) Responsabilidad civil extracontractual, por una suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

13. IDONEIDAD:

TK Elevadores Colombia S.A. Somos un equipo de profesionales conocido por su profesionalismo y pasión, especialistas en la movilidad e innovación tecnología.

TK cuenta con ITS que son centros de servicios técnicos internacionales, ubicados en diferentes puntos de América, en cuyos laboratorios se desarrollan las diferentes tecnologías de marcas distintas a TKE, utilizando simuladores construidos para detectar posibles fallas y poder emitir un diagnóstico al respecto. La capacidad de investigación y

desarrollo de las ITS, hace posible incorporar a nuestras herramientas de diagnóstico, de las innovaciones, cambios de diseño y actualizaciones de las diferentes tecnologías.

Nos permitimos informarle que al tener amparado el equipo mediante el contrato de mantenimiento TK Elevadores, Ustedes cuentan, entre otros, con los siguientes beneficios:

Con la experiencia que le da más de cien años fabricando equipos de elevación a escala mundial, en Colombia lleva 43 años de presencia.

❖ Contar con un aliado estratégico como Tk Elevadores.
❖ Realizamos una (1) visita mensualmente programada para realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos en horario diurno con el fin de vigilar el estado eléctrico, electrónico y mecánico de los ascensores, así como de sus componentes, efectuará su mantenimiento y chequeo general requeridos, para procurar su buen funcionamiento conforme al cronograma establecido, sin recargo alguno.
❖ Atención de llamadas de emergencia y averías en nuestro Call Center 601- 6700070; los 365 días del año sin recargo alguno.
❖ Disponemos de las herramientas y equipos adecuados para la correcta labor de mantenimiento de sus equipos.
❖ Comunicación permanente con los técnicos mediante modernos equipos de comunicación.
❖ Valor del servicio muy favorable a su presupuesto con las garantías de una casa fabricante.
❖ Contamos con los amparos y garantías para brindar un óptimo servicio.
❖ Con nuestro almacén de repuestos garantizamos el recambio oportuno de piezas garantizando la originalidad de los componentes de TKE y las demás marcas, prolongando la vida útil de los equipos.
❖ Efectuamos periódicamente inspecciones y ajustes a sus equipos por Control de Calidad, con personal ampliamente especializado con experiencia en equipos de otras marcas. (con personal ampliamente especializado con experiencia en equipos de elevación)
❖ Contamos con un Departamento de Atención al Cliente, encargado de canalizar y solucionar todas las peticiones, así como un equipo técnico-Comercial que están prestos atender los requerimientos.
❖ Novedoso Laboratorio de diagnóstico para verificación y arreglo de componentes electrónicos y electromecánicos.
❖ Nuestra empresa cuenta con recurso humano con amplios conocimientos y con el respaldo de una firma sólida como lo es TKE, quién continúa enfocando todas sus actividades y procedimientos a fortalecer todos sus departamentos, siendo uno de los más importantes el de Seguridad Industrial, cuyos procesos están encaminados a minimizar accidentes y cuidar la vida tanto del personal técnico como de los usuarios. Departamento Técnico: Enfocado a ofrecer un óptimo servicio, Departamento de Control de Calidad, encargado de supervisar que los mantenimientos cumplan con los estándares de calidad, en fin, todo un grupo al servicio de las necesidades y expectativas de nuestros clientes, siendo ustedes uno de los más importantes en nuestra empresa.

❖ Brindamos el servicio de acompañamiento para el proceso de Certificación de la norma NTC 5926- 1

14. INEXISTENCIA DE PERSONAL

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá dejar constancia en los estudios previos que no existe personal de planta con el perfil.

14.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra de la ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la ENTIDAD y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

14.2 CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

14.3 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plazo del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso, el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

15. INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y control de la debida ejecución del objeto contractual, será ejercida por un trabajador de MEGABÚS S.A., o quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: – Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones. – Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. – Certificar respecto del cumplimiento del contratista, – Elaborar el acta de inicio y liquidación. – Las demás inherentes a la función desempeñada.

16. CRITERIOS DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los criterios están dictados por el cumplimiento de la política, objetivos y planes establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Asimismo, en el numeral 4 Alcances: Condiciones generales exigidas, se describen otras obligaciones que en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir el contratista que suscriba el contrato con MEGABÚS S.A

Los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la "Evaluación de proveedores, adquisiciones bienes y servicios" realizados por los supervisores periódicamente.

17. REVISION JURÍDICA:

El área jurídica de MEGABÚS S.A., en ejercicio de sus funciones de revisión jurídica precontractual, ha efectuado el análisis legal del presente documento de análisis de la necesidad, dentro del marco de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de acuerdo con el Manual de contratación vigente de la entidad.

Este concepto jurídico se emite únicamente respecto del cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, y no implica responsabilidad alguna sobre los aspectos técnicos, financieros, operativos o de conveniencia del proceso contractual.

La responsabilidad sobre el contenido, exactitud, veracidad y pertinencia de la información consignada en el análisis de la necesidad recae exclusivamente sobre

la dependencia solicitante y los trabajadores oficiales y/o funcionarios competentes que lo suscriben.

ACLARACIÓN

El análisis de la necesidad se recibe únicamente para continuar con el trámite contractual y elaborar el contrato correspondiente. Esta actuación no implica que el Área Jurídica asuma responsabilidad alguna sobre los fundamentos técnicos, presupuestales, operativos o de conveniencia del documento, los cuales pertenecen exclusivamente a la dependencia que lo formula.

Pereira, enero de 2026

Guillermo Henao flores
Director cable

Recibido para elaboración de contrato: Heymi Lorena Rendon Marín
Profesional jurídica

Proyectó y elaboró: Orlando Castro
Supervisor de contratos complementarios